

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CIV

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., MAYO 23 DEL AÑO 2022.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN.- SOBRE LA CAPACIDAD E IDONEIDAD, CAPACIDAD LEGAL, ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y FINANCIERA DE LOS ASPIRANTES, PARA LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 114 FRACCIÓN III DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE OAXACA.

RESOLUCIÓN SOBRE LA CAPACIDAD E IDONEIDAD, CAPACIDAD LEGAL, ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y FINANCIERA DE LOS ASPIRANTES, PARA LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 114 FRACCIÓN III DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE OAXACA.

CLAUDIA DEL CARMEN SILVA FERNÁNDEZ, LUIS EDWIN FLORES MACIEL y VALERIA SAGRARIO AZCOYTIA CUEVAS, Titular de la Secretaría de Movilidad, Director de Concesiones y Jefa del Departamento de Concesiones de la Secretaría de Movilidad del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 párrafo tercero, 12, 20 párrafo décimo primero y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 6, 40 fracción I, VIII, XVI, XVII, XX, XXII y LV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca; 1, 4 fracción III inciso b), 5 fracción I, 8, 11, 12, 13, 32, 33, 34, 35 fracción II, 37 fracción I, III, IV, XVI, XVII y XXXVII, 47, 48 fracción I, 52 fracción II inciso a), 108, 114, 115, 116, 120, 124 y 127 de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca; 1, 2, 7, 72, 73, 74, 147, 149, 151 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca; 1, 2, 3, 5, 7, 8, 19 fracción IV, V, XXII y 21 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Movilidad y Manual de Organización de la Secretaría de Movilidad y;

CONSIDERANDO

Que los artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 12 de la Constitución Local establecen que toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, eficiencia, comodidad, igualdad y calidad, incidiendo ésta en distintas formas en la vida cotidiana de la ciudadanía.

Que derivado del oficio número 165/2022 de fecha 21 de abril del 2022, suscrito por Javier Cruz Jiménez, Presidente Municipal de San Pedro Mixtepec -Distrito 22-, a través del cual remite sesión de cabildo de fecha 08 de febrero del 2022, en la que se acordó solicitar a la Secretaría de Movilidad que realice el Estudio Técnico de Factibilidad, previo pago de derechos, la Dirección de Planeación y Estudios de la Secretaría de Movilidad emitió el Estudio Técnico de Factibilidad número ETF/DPE/001/2022, de fecha 02 de mayo de 2022, en el que se determina la necesidad de incorporar 35 (treinta y cinco) unidades del servicio público de transporte individual motorizado en la modalidad taxi en la localidad de Puerto Escondido, perteneciente al municipio de San Pedro Mixtepec -Distrito 22-, Oaxaca.

Con fecha 07 de mayo del 2022 fue publicada la DECLARATORIA DE NECESIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE INDIVIDUAL MOTORIZADO EN LA MODALIDAD TAXI, EN LA LOCALIDAD DE PUERTO ESCONDIDO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN PEDRO MIXTEPEC -DISTRITO 22-, OAXACA, además, con fecha 14 de mayo del 2022 fue publicada la CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS DE CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE INDIVIDUAL MOTORIZADO EN LA MODALIDAD TAXI, EN LA LOCALIDAD DE PUERTO ESCONDIDO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN PEDRO MIXTEPEC -DISTRITO 22-, OAXACA, ambos documentos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca y el IMPARCIAL DE LA COSTA.

Atendiendo al artículo 108 de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca que en su párrafo cuarto dice: "Dentro de los ciento ochenta días naturales anteriores a la conclusión del periodo constitucional de gobierno, queda estrictamente prohibida otorgar nuevas concesiones de transporte público; de igual manera, se deberán respetar los plazos establecidos en la legislación electoral del Estado", por lo que los 180 días anteriores a la conclusión del periodo constitucional de gobierno no han iniciado, en consecuencia esta Secretaría se encuentra en posibilidades de continuar con el procedimiento de otorgamiento de títulos de concesión; asimismo con la emisión de la presente no se contraviene lo dispuesto en la Guía en Materia de Blindaje Electoral que deben cumplir las personas servidoras públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca en fecha 30 de abril del 2022.

Que en cumplimiento a lo acordado en la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité Operativo de Evaluación, Seguimiento y Validación de la Secretaría de Movilidad de fecha 20 de mayo del 2022 se procede a emitir la RESOLUCIÓN SOBRE LA CAPACIDAD E IDONEIDAD, CAPACIDAD LEGAL, ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y FINANCIERA DE LOS ASPIRANTES, PARA LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 114 FRACCIÓN III DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE OAXACA, en términos de los artículos 114 fracción III de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca y 149 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca:

RESOLUCIÓN SOBRE LA CAPACIDAD E IDONEIDAD, CAPACIDAD LEGAL, ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y FINANCIERA DE LOS ASPIRANTES, PARA LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 114 FRACCIÓN III DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE OAXACA.

PRIMERO.- Que conforme a la BASE CUARTA de la Convocatoria para el otorgamiento de títulos de concesión para la prestación del servicio público de transporte individual motorizado en la modalidad taxi, en la localidad de Puerto Escondido, perteneciente al municipio de San Pedro Mixtepec -Distrito 22-, Oaxaca, publicada con fecha 14 de mayo del 2022, mediante el enlace <https://convocatoria.dc.semovioaxaca.gob.mx/crearsolicitud/3> fueron recibidas 65 (sesenta y cinco) solicitudes.

SEGUNDO.- Conforme a la BASE SEXTA de la Convocatoria antes descrita la Dirección de Concesiones de la Secretaría de Movilidad, supervisó 65 (sesenta y

cinco) solicitudes mismas que fueron revisadas y analizadas conforme a la BASE TERCERA y CUARTA de la Convocatoria y de las cuales a 35 (treinta y cinco) aspirantes les fue integrado el expediente administrativo correspondiente.

TERCERO.- En consecuencia los participantes con voz y voto del Comité Operativo de Evaluación, Seguimiento y Validación de la Secretaría de Movilidad en la Sexta Sesión Extraordinaria de fecha 20 de mayo del 2022 manifestaron de manera unánime su conformidad con los 35 (treinta y cinco) aspirantes que cumplieron con las BASES TERCERA y CUARTA establecidas en la Convocatoria publicada con fecha 14 de mayo del 2022 y que cuentan con capacidad legal, administrativa, técnica y financiera para la prestación del servicio público de transporte individual motorizado en la modalidad de taxi, son los siguientes:

NO.	NOMBRE	C.U.R.P
1	JUAN RUPERTO RODRIGUEZ JIMENEZ	ROJ1580327HOCMDN04
2	NOE GARCIA GUZMAN	GAGN710310HOCRZX08
3	JAVIER CRUZ REYES	CURJ751115HOCRYV04
4	CECILIA SANTIAGO AMBROCIO	SAAC5909223MOCNMC03
5	JUAN CARLOS CABRERA CORTEZ	CACJ730808HOCBRN19
6	FRANCISCO OLIVERA JUAREZ	OIJF691010HOCCLR08
7	MIRIAM JUDITH SILVA SALVADOR	SISM810617MOCLLR08
8	PAUL SANCHEZ COSME	SACP790406HOCNSL06
9	ONESIMO VELASCO JIMENEZ	VEJO780424HOCMDN00
10	ROSA RAMIREZ MERLIN	RAMR820629MOCMRS07
11	NINFA CARINA RUIZ MARTINEZ	RUMN811110MOCZRN26
12	ROLANDO SORIANO SILVA	SOSR701102HOCRL00
13	ISAEL SANTIAGO PACHECO	SAP1820903HOCNCS05
14	MARCO ANTONIO MARTINEZ SANTIAGO	MASM761003HOCRRN06
15	ALBERTO BUENOSTRO CRUZ	BUCAF81115HOCNRL00
16	JAVIER SANCHEZ OLIVERA	SAOJ880724HOCNVL05
17	JAIME GARCIA RAMIREZ	GARJ770510HOCRRM08
18	CARMELO GARCIA PACHECO	GAPC730723HOCRCR00
19	ELPIDIO CRUZ RAMIREZ	CURE711124HOCRML05
20	ZOSIMO PEREZ FABIAN	DEFZ691228HOCRRS03
21	CARLOS ANTONIO ALONSO AGUILAR	ADAC801105HOCCLGR09
22	VICTOR AVENDAÑO PEREZ	AEPV730802HOCVRC02
23	JAVIER GIL ANTONIO	GIAJ690910HOCJLV07
24	VICTOR RAMIREZ VASQUEZ	RAVV700916HOCMSC08
25	LAZARO TORRES ORTIZ	TOOL810915HOCRRZ08
26	JUAN CARLOS RAMIREZ SILVA	RASJ690215HOCMLN03
27	RENATO JIMENEZ RODRIGUEZ	JIRF751112HOCMDN06
28	JORGE LOPEZ CRUZ	LOCJ730314HOCPRR05
29	LORENZO CRUZ PEREZ	CUPL670809HOCRRR03
30	EUTIQUIO CRUZ SUAREZ	CUSE671207HOCRRT06
31	FRANCISCO VASQUEZ MUANGOS	VAMF680427HOCJSR00
32	URIEL JOSE CRUZ ALMOGABAR	CJUA800302HOCRLR08
33	ROBERTO MARTINEZ PACHECO	MAPR790816HOCRCB07
34	MIRIAM MORALES ZAVALETA	MOZM860828MOCRRV08
35	ANTONIO VENANCIO AVENDAÑO	VEAA660704HOCNVN06

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Desglórese la presente resolución para los efectos establecidos en el artículo 114 fracción III de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, debiendo ser suscrita por los servidores públicos que suscribieron la Convocatoria.

SEGUNDO.- Publíquese la presente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Esta resolución surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO.- Publíquese la presente en un diario comercial de mayor circulación en la localidad de Puerto Escondido, perteneciente al municipio de San Pedro Mixtepec -Distrito 22-.

Dado en San Antonio de la Cal, Oaxaca a los 20 días del mes de mayo del año 2022.



Gobierno del Estado de Oaxaca
CLAUDIA DEL CARMEN SILVA FERNÁNDEZ
SECRETARIA DE MOVILIDAD.

LUIS EDWIN FLORES MACIEL
DIRECTOR DE CONCESIONES.

VALERIA SAGRARIO AZCOYTIA
CUEVAS
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONCESIONES.

NOTA: Las presentes firmas corresponden a la RESOLUCIÓN SOBRE LA CAPACIDAD E IDONEIDAD, CAPACIDAD LEGAL, ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y FINANCIERA DE LOS ASPIRANTES, PARA LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 114 FRACCIÓN III DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE OAXACA, de fecha veinte de mayo del año dos mil veintidós.



DOCUMENTO SOLO
PARA CONSULTA

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.